

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Gobierno Civil

Circular.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Primitivo Lafont contra una providencia de este Gobierno que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Pampliega, nombrando farmacéutico titular á D. Vicente Lopidana.

Se publica á los efectos del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 26 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Diputación Provincial.

Esta Corporación, en sesión de 20 del actual, acordó abrir segundo concurso entre los propietarios de fincas urbanas en esta ciudad, por un plazo de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para arrendamiento de un local á que pueda ser trasladada la Escuela normal de Maestros.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Diputación y ajustadas á las condiciones que se determinan á continuación:

1.ª La casa ó parte de ella que se ponga en alquiler tendrá una superficie de 1600 á 2000 metros cuadrados, distribuidos en dos ó tres plantas á lo más.

2.ª Dentro de esta área habrá capacidad suficiente para instalar las siguientes dependencias: cuatro aulas para más de 40 alumnos cada una, una aula para dibujo y música para 60 alumnos, una sala para gabinetes y un laboratorio químico, otra para museo y biblioteca, otra para actos públicos y conferencias, otra sala ó patio cubierto para gimnasia, una sala ó galería para estancia de los alumnos, un local

para Secretaría y archivo, una sala para los Profesores, otra para la Dirección, dos habitaciones para los dependientes, habitación para el Director, cuartos y otras dependencias para combustibles y servicio ordinario, etc. etc.

3.ª Tendrá además el edificio un patio que pueda servir de esparcimiento á los escolares en las horas no lectivas.

4.ª La distribución del local será apropiada al fin que se destina, con suficiente amplitud en los pasillos.

5.ª La construcción tendrá luz abundante, ventilación completa y todas las condiciones de higiene que imponen las disposiciones legales para los establecimientos públicos.

6.ª Habrá también un abastecimiento de agua con presión suficiente y en la cantidad exigida para los usos de las Escuelas, alumbrado eléctrico y timbres.

7.ª Será condición preferente que se ofrezca en alquiler una casa completa, y si se trata de una parte de casa, será preciso que tenga entrada y escalera independientes.

8.ª La casa habrá de estar situada lo más cerca posible del centro de la población.

9.ª En cuanto á la duración del contrato, la Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que resulte más ventajosa para sus intereses, entendiéndose por tal la que marque menor tiempo de duración del mismo, sin perjuicio de su continuación por la tácita.

10. Si hubiere necesidad por la Escuela Normal de hacer obras de adaptación por cuenta de la Diputación, se llevarán á cabo bajo la dirección del Arquitecto provincial, y sin la obligación de reponer los locales á su estado primitivo cuando termine el contrato.

11. La casa se recibirá corriente de puertas, ventanas, de herraje, cristalería, empapelado y pintura, y la Diputación se obligará á entregarla en el propio estado ó á abo-

nar el valor de los desperfectos que sean de cuenta del inquilino.

12. Los gastos de la escritura de arrendamiento serán de cuenta del propietario.

13. Al firmar la escritura de arrendamiento se acordará la fecha en que han de empezar á contarse los alquileres, señalándose un plazo

prudencial para la ejecución de las obras necesarias, mudanza y nueva instalación, á fin de evitar que á la vez se estén pagando dos locales.

Burgos 23 de Octubre de 1906.—
El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. de la D. P.—Los Diputados Secretarios, Bruno Revilla.—Bonifacio Diez-Montero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DEUDA PÚBLICA

Relación de las inscripciones nominativas de deuda perpetua interior que han sido recibidas en estas oficinas de la Dirección general del ramo á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

CORPORACIONES.	Número.	IMPORTE. Pesetas.
Ayuntamiento de Torresandino.....	16272	383'60
Idem de Fuentecén.....	16273	618'72
Idem de Cobos de la Molina.....	16274	103'96
Idem de Arcos.....	16275	44'07
Idem de Belorado.....	16276	176'46
Idem de Villalbos.....	16277	178'76
Idem de Quintanilla San Garcia.....	16278	3909'40
Idem de Frías.....	16279	888'35
Idem de Salinillas de Bureba.....	16280	727'22
Idem de La Vid de Bureba.....	16281	364'80
Idem de Las Vegas.....	16282	129'45
Idem de Las Vegas y Terrazos.....	16283	184'56
Idem de Cornudilla.....	16284	474'68
Idem de Barcina de los Montes.....	16285	1111'28
Idem de Aldea del Portillo de Busto.....	16286	321'62
Idem de Calzada de Bureba.....	16287	192'31
Idem de Salinillas de Bureba y Quintanabureba.....	16288	67'81
Idem de Torresandino.....	16415	136'26
Idem de Fuentecén.....	16416	219'85
Idem de Cobos de la Molina.....	16417	36'96
Idem de Arcos.....	16418	8'46
Idem de Belorado.....	16419	62'73
Idem de Villalbos.....	16420	60'46
Idem de Quintanilla San Garcia.....	16421	1372'38
Idem de Frías.....	16422	315'59
Idem de Salinillas de Bureba.....	16423	252'79
Idem de La Vid de Bureba.....	16424	127'80
Idem de Las Vegas y Terrazos.....	16426	65'44
Idem de Las Vegas.....	16425	41'69
Idem de Cornudilla.....	16427	168'66
Idem de Barcina de los Montes.....	16428	391'92
Idem de Aldea del Portillo de Busto.....	16429	114'24
Idem de Villas de Calzada de Bureba.....	16430	68'28
Idem de Salinillas de Bureba y Quintanabureba.....	16431	18'48
Obra pía de pobres de Dobro.....	3935	157'46
Hospital de La Puebla de Arganzón.....	3936	8313'41

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas, á fin de que puedan ser recogidas las citadas inscripciones en la Tesorería de Hacienda por los legítimos apoderados de las mismas.

Burgos 23 Octubre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Tercer trimestre de 1906.

Relación de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto obtenido en el mismo periodo, segun las relaciones presentadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35 del citado Reglamento.

Número de la hoja-carpeta.	Clase del mineral.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Nombres de los dueños.	Producto obtenido en quintales métricos.	Ley por 100	Valor íntegro del quintal métrico en almacén.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Importa el 3 por 100 sobre el total.
1	Glauberita en tierras...	Peña-Hermosa.....	Cerezo de Riotirón...	Juan L. Manrique.....	400'00	»	0'28	112'00	3'36
2	Idem.....	Continua.....	Idem.....	El mismo.....					
7	Sal común.....	Santa Bárbara.....	Miranda de Ebro....	Felipe Puig.....	7600'00	»	1'00	7600'00	228'00
22	Idem.....	San Narciso.....	Idem.....	El mismo.....					
36	Kaolin.....	Bienvenida.....	Terminón.....	Manuel Udaondo.....	200'00	»	0'50	100'00	3'00
222	Plomo y zinc...	Carmina.....	Riocavado.....	Julia Garcia Fernández...	00	»	0'00	0'00	0'00
474	Cobre.....	Isabel.....	Campolara.....	Antonio Acebal.....	00	»	0'00	0'00	0'00
584	Kaolin.....	Santa Maria 2. ^a	Rucandio.....	Sociedad «Kaolines Españoles»	00	»	0'00	0'00	0'00
Total.....					8200'00	»		7812'00	234'36

Burgos 25 de Octubre de 1906.—El Administrador, U. Mendavia.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de la Inspección provincial de Hacienda, fecha 13 de Octubre de 1903, hago saber que, con fecha 18 del actual, ha tomado posesión del cargo de Oficial de 3.ª clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia don Angel Romero Santiago, nombrado por Real orden de 27 de Septiembre último.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y le sean guardadas por éstas todas las consideraciones, prestándole á su vez cuantos auxilios necesite para el mejor cumplimiento de los servicios que se le encomienden por mi Autoridad.

Burgos 25 de Octubre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias Judiciales

Villarcayo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue sobre lesiones á Francisca Madrazo, contra Manuel Sainz Maza, tiene acordado se cite á Diego Fernández, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Villarcayo á 22 de Octubre de 1906.—El Escribano, José Pereda.

Bilbao.

D. Leopoldo Giménez Escribano, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Herrero y Herrero, hijo de Hipólito y de Catalina, natural de Hontoria

de Valdearados en la provincia de Burgos, de 27 años, vecino de Erandio, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir ni tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de 10 días desde la publicación en la Gaceta de Madrid comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 16 de Octubre de 1906.—El Presidente, Leopoldo Giménez.—El Secretario, Manuel Solís.

Los Barrios de Bureba.

D. Venancio Valdivielso Angulo, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido y celebrado juicio verbal civil á instancia de Anselmo Zaldivar Gomez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra D. Mariano Alonso Ladrero, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de la misma, sobre pago de 25 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Los Barrios de Bureba á 11 de Octubre de 1906, el Sr. D. Anselmo Valderrama Ruiz, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, y, Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo.—Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Mariano Alonso Ladrero, al cual se le condena al pago de 25 pesetas que le reclama en el juicio precedente, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de las costas y gastos causados y que se causen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandante personalmente y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Valderrama.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa, D. Anselmo Valderrama Ruiz, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Y á fin de que pueda insertarse la precedente sentencia en el Boletín oficial de la provincia, según en la misma se ordena, extendiendo la presente que, con el visto bueno del Sr. Juez y sello del Juzgado, firmo en Los Barrios de Bureba á 12 de Octubre de 1906, de que certifico.—Venancio Valdivielso.—V.º B.º—Anselmo Valderrama.

Renuncio.

D. Celedonio Miguel y Miguel, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Renuncio á 22 de Octubre de 1906, el señor D. Celedonio Miguel y Miguel, Juez municipal del mismo, que ha inter-

venido en estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes y como demandante D. Tomás Carrillo Pampliega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, y como demandado D. Florencio Carrillo Pampliega, también mayor de edad, labrador y vecino que fué de Villacienzo de este término municipal (hoy se ignora), sobre pago de 137'50 pesetas que el D. Florencio era en deber á D. Venancio Antón y del cual era fiador el D. Tomás mancomunada y solidariamente.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Florencio Carrillo, á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante don Tomás Carrillo las 137'50 pesetas que le reclama con imposición de todas las costas causadas y que se causen en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—Celedonio Miguel.—Ante mi, Isidro de la Fuente.

La precedente sentencia fué publicada por dicho Sr. Juez en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación al demandado, mediante hallarse constituido en rebeldía é ignorarse su paradero, expido el presente edicto que se insertará en el Boletín oficial de la provincia á los efectos del último inciso del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Renuncio á 23 de Octubre de 1906.—El Juez, Celedonio Miguel.—Por su mandado.—El Secretario, Isidro de la Fuente.

Requisitoria.

D. José Martínez Martínez, primer Teniente Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1903, Manuel Robredo Guinea.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al

referido recluta Manuel Robredo Guinea, natural de Quincoces de Yuso, provincia de Burgos, de 23 años, hijo de Gervasio y de Juliana, de oficio labrador, de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, para que responda á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Robredo Guinea, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Miranda á 20 de Octubre de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, José Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

MES DE NOVIEMBRE.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES.	Gastos de pago inmediato.	Gastos de pago diferible.	Gastos de pago voluntario.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	5000	2000	»	7000
2	Policía de seguridad.....	5000	1000	»	6000
3	Policía urbana y rural.....	6500	1500	»	8000
4	Instrucción pública.....	3000	»	»	3000
5	Beneficencia.....	7000	»	»	7000
6	Obras públicas.....	20000	10000	»	30000
7	Corrección pública.....	»	3000	»	3000
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	»	70000	20000	90000
10	Obras de nueva construcción...	»	35000	5000	40000
11	Imprevistos.....	»	5000	»	5000
12	Ampliación.....	»	»	»	»
13	Resultas.....	»	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»	»
	TOTALES.....	46500	127500	25000	199000

Burgos 15 de Octubre de 1906.—El Contador, Fermin Lambarri.—V.º B.º—El Alcalde, José Plaza.—Ayuntamiento del 19 de Octubre de 1906.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Isidro Gil.—V.º B.º—El Alcalde, José Plaza.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

Dirección.

D. Enrique Olmos Martínez ha acudido á esta Dirección en instancia para abrir un Colegio en Miranda de Ebro.

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, ha decidido esta Dirección que se publique en el Boletín oficial la instancia y documentos que marca el art. 7.º del referido Real decreto. Dichos documentos son como siguen:

Instancia.—«Ilustrísimo Sr. Director del Instituto general y técnico de la provincia de Burgos.—El que suscribe, Enrique Olmos Martínez, Maestro de 1.ª enseñanza elemental, vecino de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, á V. S. respetuosamente expone: Que deseando cumplir con lo preceptuado en la Real orden de 13 de Agosto de 1906, en su segunda disposición y con arreglo á lo que estipula el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, para los fines de sostener establecimientos particulares de primera enseñanza en la calle de Vitoria, núm. 6, piso principal,

del cual es profesor el exponente, adjunto remito á V. S. los documentos que el citado Real decreto en su art. 4.º determina, para que, en su consecuencia, pueda ejercer la enseñanza no oficial, como queda expuesto; es por lo que á V. S. suplica tenga en cuenta su petición, autorizándole para ello con devolución de documentos. Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Miranda de Ebro 24 de Septiembre de 1906.—El Profesor, Enrique Olmos Martínez.

Acta de nacimiento.—D. Pedro Sabán y Romero, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad de esta Corte, Certifico: Que en el libro 23 de nacimientos de este Registro civil de mi cargo y al folio 195 vuelto se halla la inscripción siguiente: Número 226.—Enrique Olmos y Martínez.—En la villa y Corte de Madrid, á las dos de la tarde del día 20 de Febrero de 1879, ante el Sr. D. José Corona y Díaz Martín Martín, Juez municipal suplente del Distrito de la Universidad y de D. Miguel Euasquia, Secretario del mismo, compareció don

Joaquín Olmos Jesier, natural de Manila (Filipinas), mayor de edad, casado, Alférez de infantería, con domicilio calle de Bravo Murillo, núm. 16, piso bajo, con cédula personal núm. 2745, expedida por el Jefe económico, presentando para su inscripción en el Registro civil un niño, y como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa referida á las cuatro de la madrugada del día de ayer. Que es hijo legítimo del declarante y de su esposa D.ª Blanca Martínez Barriuso, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, de 23 años y habitante en dicha casa. Que es nieto por línea paterna de D. Vicente Olmos y Salcedo y de Doña Cristina Jesier Gómez, naturales, el primero de Valencia y la segunda de Manila, difuntos, y por la materna de D. Baltasar Martínez Ramírez y D.ª Cándida Barriuso Díaz, naturales de dicho Miranda, ya difuntos, y que al expresado niño se le ponía por nombre Enrique. — Presenciaron esta inscripción como testigos D. Cipriano Ayuso de las Heras, natural de Junquera, provincia de Guadalajara, viudo, sastre, domiciliado calle de la Luna, núm. 19, tienda, y D. Enrique Pérez Barrera, natural de Cáceres, casado, militar, domiciliado calle de San Enrique, núm. 5, y mayores de edad.—Leída esta acta por los concurrentes y hallándola conforme, se sella y firman con el señor Juez, de que certifico.—José Corona.—Joaquín Olmos.—Enrique Pérez.—Cipriano Ayuso.—Miguel Enguía.—Sellada.—Corresponde con su original á que me remito. Y para que conste, expido la presente que firmo y sello en Madrid á 17 de Septiembre de 1906.—Pedro Sabán.—Enrique Pérez.

Certificado de buena conducta.—D. Raimundo Dulanto y Silanes, Segundo Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, Certifico: Que D. Enrique Olmos Martínez, de 27 años, soltero, Maestro de instrucción primaria, natural de Madrid y con residencia en la calle de Vitoria, de esta villa, es persona de buena é intachable conducta, no constando cosa alguna en contrario de los documentos obrantes en esta Alcaldía de mi cargo. Y para que lo pueda hacer constar á petición del interesado, expido la presente, que firmo y sello en Miranda de Ebro á 20 de Septiembre de 1906.—Raimundo Dulanto.—Hay un sello de la Alcaldía.

Título.—«D. Baldomero Cañizares y Diez de Tejada, Catedrático y Secretario de este Instituto, Certifico: Que D. Enrique Olmos Martínez, natural de Madrid, provincia de id., previa aprobación del examen de ingreso, verificó los estudios de Maestro elemental, aprobando las correspondientes asignaturas, y en 30 de Septiembre de 1904 le fué

conferido por el Sr. Director de este Instituto el grado de Maestro elemental, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, no habiéndosele expedido el correspondiente título por no haberlo solicitado el interesado. Y para que conste donde convenga al interesado, y á su instancia, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Director de este Instituto y con el sello del mismo en San Sebastián á 22 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Baldomero Cañizares.—V.º B.º—El Director, Lic. P. Caballero.—Hay un sello en el que se lee Instituto general y técnico de Guipúzcoa.»

Burgos 23 de Octubre de 1906.—El Director, Jenaro P. y Villarejo.

Alcaldía de Gumiel de Hizan.

Acordada por la Corporación municipal de mi presidencia la contratación del arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y servicios de Agencias durante el próximo año de 1907 con sujeción al Real decreto de 7 de Junio de 1890 y á la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, tendrá lugar en pública subasta en esta sala capitular el día 8 de Diciembre próximo y hora de las once, sirviendo de tipo para el de pesas y medidas la suma de 1500 pesetas y para el del servicio de Agencias la suma de 3500 pesetas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría. De no adjudicarse en este día tendrá lugar una segunda subasta el día 23 del propio mes á la misma hora con la rebaja de un 25 por 100.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado de la clase 11.ª durante media hora y se ajustará al siguiente

Modelo.

D. F. de T., vecino de..... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente de Gumiel de Hizán y de las condiciones del pliego para el arriendo de los arbitrios municipales formado, se compromete á tomar en arriendo, con arreglo al mismo, el arbitrio de pesas y medidas para 1907 por la cantidad de..... pesetas y el de Agencias por la de..... pesetas. Total..... pesetas.

(Fecha y firma.)

Gumiel de Hizán 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Fermin Ruiz.

Alcaldía de Villarcayo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el próximo año de 1907, sean rematados á la venta libre en pública subasta en

la Sala Consistorial en los días 11 y 18 de Noviembre, á las diez, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villarcastro 23 de Octubre de 1906.
—El Alcalde, José Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambrilla de Castrejón para los días 4 y 11, á las once.

El de San Pedro Samuel para los días 5 y 12, á las once, respecto de vino y aguardiente.

El de Sotillo de la Ribera para el día 11, á las diez.

El de Reinoso para los días 18 y 25, á las diez.

El de Palacios de la Sierra para los días 7 y 18, á las tres.

El de Villanueva de Gumiel para los días 2 y 9, á las diez, respecto de carnes, líquidos y sal, á la exclusiva.

El de Guadilla de Villamar para los días 4 y 11, á las once, respecto de vinos y aguardientes.

El de Carcedo de Burgos para los días 11 y 12, á las once, respecto de vino, aguardiente y aceite.

El de Quintanapalla para los días 4 y 11, á las once, respecto de vinos, aguardientes y aceites.

El de Fuentespina para los días 11 y 18, á las once, respecto de pescados á la venta libre, y las carnes, aceites y aguardientes á la exclusiva.

El de Peñaranda de Duero para los días 28 del actual y 4 de Noviembre, á las diez, respecto de los artículos que la ley autoriza, á la exclusiva, y los demás á la libre.

Alcaldía de Lerma.

No habiendo concurrido á la primera reunión suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido con el fin de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de corrección pública para el próximo año de 1907, discutir y aprobar también la cuenta correspondiente al año de 1905, he dispuesto convocarla á segunda reunión con el mismo objeto, que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 3 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, haciéndoles presente que con los que comparezcan debidamente autorizados se tomará acuerdo.

Lerma 25 de Octubre de 1906.
—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Basconillos de Tozo.

Se ha presentado á mi autoridad el vecino del pueblo de San Mamés de Abar, Epimenio Perez, manifestando que su padre Alejo Perez, de 62 años, viudo, estatura regular, color sano, pelo cano, ojos rojos, nariz larga y las cejas al pelo; viste traje de paño negro en buen uso,

boina azul oscuro con visera, camisa de algodón blanca y zapatos negros con puntera, que se ausentó de su domicilio el día 15 del actual, sin que á pesar de las gestiones practicadas se sepa su paradero.

Por tanto, se ruega á las autoridades que tengan noticia del indicado sujeto lo comuniquen á esta Alcaldía.

Basconillos del Tozo 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, P. O., Vicente Arenas.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Terminadas las cuentas municipales del año 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Cecilia 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Rojo.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 225 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en el término de treinta días que empezarán á contarse desde el día de la fecha de la inserción de este anuncio, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Cubillo del Campo 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Domingo del Amo.

Juzgado municipal de Aranda de Duero.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por virtud de la renuncia del que la venía desempeñando, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870 y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Aranda de Duero 17 de Octubre de 1906.—Lic. Enrique Rozas Martínez.

Juzgado municipal de Cubillo del Campo.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los

documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cubillo del Campo 18 de Octubre de 1906.—El Juez municipal, Domingo Lozano.

Según me participa el vecino de este pueblo Nicolás Navarro, el día 18 del actual se le desapareció una burra de cinco á seis años, alzada regular, pelo rojo, bragada por la barriga y desherrada.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicha caballería lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía ó de su dueño para que pueda pasar á recogerla.

Cubillo del Campo 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Domingo del Amo.

12.º Tercio de la Guardia civil.

El día 3 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de esta Capital, Santa Clara, número 64, la venta de dos caballos dados por desecho.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 25 de Octubre de 1906.—El Coronel Subinspector, Enrique Feliú.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado.

Itinerario que ha de regir en la misma para la cobranza de las contribuciones é impuestos del 4.º trimestre del año actual en los pueblos y días siguientes:

Alcocero, 2 de Noviembre.
Arraya, 1.
Bascuñana, 5.
Belorado, 8, 9 y 10.
Carrias, 5.
Castil de Carrias, 4.
Castildelgado, 4.
Cerezo de Riotirón, 6 y 7.
Cerratón de Juarros, 1.
Cueva Cardiel, 2.
Espinosa del Camino, 3.
Eterna, 2.
Fresneda, 3.
Fresneña, 6.
Fresno de Riotirón, 6.
Garganchón, 9.
Ibrillos, 6.
Ocón de Villafranca, 1.
Pineda de la Sierra, 8.
Pradoluengo, 7 y 8.
Puras de Villafranca, 3.
Quintanatoranco, 4 y 5.
Rábanos, 7.
Redecilla del Camino, 4 y 5.
Redecilla del Campo, 5.
San Clemente del Valle, 1.
Santa Cruz del Valle, 4.
Tosantos, 3.
Valmala, 5.
Viloria, 4.
Villaescusa, 1.
Villafranca Montes de Oca, 2 y 3.
Villagalijo, 9.
Villalbos, 3.
Villalómez, 1.
Villambistia, 3.
Villanasur, 2.
Villagalijo 23 de Octubre de 1906.
—El Recaudador, Francisco Ur-tueta.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

La cobranza del cuarto trimestre del actual año se verificará en los días que á continuación se expresa y sitios de costumbre, y los que no satisfagan sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo del 26 al 30 de Noviembre en esta localidad, Arenal, núm. 1.

Altable, 13 de Noviembre.
Ameyugo, 6.
Añastro, 12.
Ayuelas, 9.
Bozoo, 6.
Bugedo, 1.
Condado de Treviño, 7 al 9.
Encío, 4.
Miranda de Ebro, 20 al 23.
Miraveche, 4.
Orón, 5.
Pancorvo, 13 al 15.
Puebla de Arganzón (La), 11 y 12.
Santa Gadea del Cid, 7 y 8.
Santa Maria Ribarredonda, 2 y 3.
Valluércanes, 10.
Villanueva del Conde, 3.
Miranda de Ebro 25 de Octubre de 1906.—El Recaudador, Mauricio Martínez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Sedano.

Itinerario que ha de seguir para efectuar la cobranza del cuarto trimestre del año actual el Recaudador que suscribe y su auxiliar Don Manuel Ruiz en los pueblos y días siguientes:

Cubillos del Rojo, 1.º de Noviembre.
Valle de Valdebezana, 2 y 3.
Alfoz de Bricia, 4 y 5.
Orbaneja del Castillo, 9.
Escalada, 10.
Sargentos de la Lora, 6.
Sedano, 8.
Tablada del Rudrón, 18.
Tubilla del Agua, 19 y 20.
Bañuelos del Rudrón, 17.
Gredilla de Sedano, 7.
Moradillo de Sedano, 7.
Valdelateja, 11.
Quintanilla Sobresierra, 1.
Cernégula, 2.
Pesadas de Burgos, 3.
Quintanaloma, 4.
Pesquera de Ebro, 5.
Valle de Zamanzas, 6 y 7.
Valle de Hoz de Arriba, 8 y 9.
Alfoz de Santa Gadea, 10.
Masa, 16.
Nidáguila, 19.
Terradillos de Sedano, 21.
La Piedra, 23 y 24.
Escalada 25 de Octubre de 1906.
—El Recaudador, Alejo Rodríguez.

Anuncios Particulares

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lait-Calvo, 18, pral.—Burgos. 5

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES

Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS NÚM. 2.

se han trasladado desde el número 28 de la Plaza Mayor á los números 35 y 36 de dicha Plaza, esquina á la calle de San Lorenzo, junto al comercio de D. Joaquín Navarro. 5